

Santiago, 04 de abril de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001623**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001623 presentada por el contribuyente **PAOLA DE LAS MERCEDES VARGAS TAPIA RUT** de fecha 29/03/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49102522, fundamentando su solicitud en que, "Sra. Directora me dirijo a usted apelando al buen criterio y vengo a solicitar condonación extraordinaria a multa que me afecta, ya que por el mal asesoramiento y desconocimiento no realicé oportunamente la gestión de renta 2022. Normalmente este trámite lo realizaba un tercero en mi representación, cuya persona no lo realizó oportunamente (me hago responsable de ello por haber confiado a un tercero un trámite personal); mi salud no me permitió estar atenta a este trámite y hacer seguimiento. Hoy no me encuentro en condiciones económicas para cubrir el monto a pagar reflejado en formulario 49102522. Inicié con mucho esfuerzo esta actividad, y no ha retribuido la inversión realizada, como micro pyme aún no logro acceder a todos los beneficios estatales, por el momento estoy intentando mantenerme hasta regularizar todas las deudas contraídas durante 2022".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundamentado.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     **90%** de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

Vania  
Uarac Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2023.04.04  
15:48:21 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre